

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual del presente proceso informando que, en providencia del 08 de marzo de 2024, se requirió al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en aras de que aportaran el escrito completo de las objeciones formuladas por el Banco BBVA S.A., así como también aportaran el expediente completo de cada una de las etapas que se han surtido a la fecha dentro del trámite de la negociación de deudas de la referencia.

El día 15 de marzo de 2024, la entidad requerida remite 07 grabaciones mediante onedrive de Google, mas no adjunta el expediente tal como se le solicitó, especialmente el escrito de sustentación de las objeciones presentadas por el Banco BBVA COLOMBIA S.A.

En la fecha, 24 DE ABRIL DEL 2024, remito la actuación para resolver lo pertinente.

## JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE OBJECIONES - INSOLVENCIA DE PATRIMONIAL

DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: CARLOS URIEL NARANJO VÉLEZ RADICADO: 170014003010-2024-00156-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero advertir que se aprecia nuevamente que el escrito de objeciones a resolver por parte de esta judicatura no fue arrimado al plenario pese al requerimiento realizado en proveído del 08 de marzo de 2024, pues de los elementos enviados por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, solo se logra evidenciar que fueron allegadas 07 grabaciones, mismas que no corresponden al escrito de sustentación de las objeciones formuladas, por el Banco BBVA S.A., así como tampoco aportaron el expediente completo de cada una de las etapas que se han surtido a la fecha dentro del trámite de la negociación de deudas de la referencia.

Por lo expuesto se **REQUIERE NUEVAMENTE** al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, arrimen al dossier los documentos instados y que son necesarios para resolver el asunto de la referencia.

LVGT

SIGC



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

SIGC

Líbrese por secretaría el oficio pertinente dirigido al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales.

**NOTIFÍQUESE** 

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 069 del 25 de abril de 2024 Secretaría Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c90b66fc1f9e6e43f58fdac5b173e449eaa652df9d298e0cb2d030affed952e**Documento generado en 24/04/2024 01:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica